ORDENANZA Nº 14274.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-093-B-2021, El rol de las Mujeres Veteranas de la Guerra de Malvinas; y

CONSIDERANDO:

Que en la Guerra de Malvinas, según datos oficiales, participaron más de 23.000 combatientes argentinos.

Que de acuerdo a los registros publicados en la Ley Nacional Nº 24.950 y su modificatoria Ley Nº 25.424, el número de caídos en el conflicto es de 660 víctimas, pertenecientes a Ejército, Gendarmería, Prefectura, Aeronáutica, Armada y personal civil.

Que del total de caídos, 323 bajas se producen con el hundimiento del Crucero ARA General Manuel Belgrano, el 02 de mayo de 1982.

Que la contienda duró alrededor de dos meses y medio y tuvo resultados contundentemente trágicos, sumado a las bajas durante el conflicto, se registran más de 1000 heridos, mutilados y alrededor de 500 suicidios motivados por secuelas y traumas de posguerra.

Que a lo largo de la historia no se ha reconocido suficientemente el papel de las mujeres que participaron en el conflicto.

Que cuando se hizo público el potencial desenlace bélico entre Argentina y Gran Bretaña, 22 mujeres se inscribieron en la lista de voluntarios del Ejército Argentino y fueron efectivamente convocadas a entrar en acción.

Que entre esas mujeres había instrumentadoras quirúrgicas y enfermeras que fueron destinadas al Buque Hospital ARA Almirante Irízar y al Hospital Reubicable de Comodoro Rivadavia, donde brindaron tanto su profesionalismo como su empatía por los jóvenes heridos, quienes además de requerir atención médica, requerían de personas que los escucharan y los contuvieran.

Que, en abril del año 1982, con el inicio del conflicto bélico entre Argentina e Inglaterra, la Fuerza Área definió el traslado de su hospital reubicable a la zona de conflicto para la atención de los heridos que vendrían de las islas.

Que el 3 de abril se citó al personal sanitario.

Que el hospital reubicable funcionó, a partir del 18 de abril, como centro de recepción de los combatientes heridos o fallecidos provenientes de las islas y ambién como depósito de materiales e insumos para los equipos médicos.

Dr. Federico Augusto Closs SECRETARIO LEGISLATIVO CONCE O DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Que los Buques Hospital "ARA Bahía Paraíso" y "ARA Almirante Irízar" se instalaron en un radio de seguridad de veinte millas de diámetro ubicado al Norte de las islas, en una zona que se denominó "Red Cross Box". Allí trabajaron conjunta y arduamente durante los 74 días que duró el conflicto, para brindar la mejor atención médica a sus heridos.

Que la Cabo Primero Liliana Colino fue la primera mujer perteneciente a la Fuerza Aérea que estuvo en las islas y formó parte de la tripulación sanitaria que acompañó la evacuación de 15 combatientes caídos el 13 de mayo desde el Centro Interfuerzas Médico Malvinas (CIMM) hasta el Hospital Reubicable.

Que entre otras mujeres profesionales con labor destacada en el conflicto fueron María Marta Lemme, Susana Maza, Norma Navarro, Cecilia Richieri, María A. Sendes, Silvia Barrera, Alicia Mabel Reynoso, Stella Maris Botta, Stella Maris Morales, Gladys Maluendez, María Masitto Anán y Gisella Bassler, Olga Cáceres, Cristina Cormack, Maureen Dolan, Graciela Gerónimo, Marta Giménez, Marcia Marchesotti, Mariana Soneira, Silvia Storey y Doris West, esta última, la única mujer de la tripulación a bordo del ELMA Formosa.

Que estas mujeres, a quienes la guerra les dejó duros recuerdos, pero no las paralizó, continuaron desempeñándose como enfermeras e instrumentadoras quirúrgicas y dedicando su vida, a asistir, acompañar y curar a quienes tuvieran la necesidad, a través de la profesión que las enorgulició siempre.

Que de esos momentos de permanente arribo de heridos en combate hay un mismo recuerdo que comparten todas las veteranas, como lo expresa Alicia Reynoso, autora de "Crónicas de un olvido": "...cuando se abrian las compuertas del Hércules o el Fokker y empezaban a bajar las camillas, sentian un solo llamado, que no era un grito de dolor, sino que era llamando a las mamás.

Que una vez finalizada la guerra, las veteranas fueron también objeto de la "desmalvinización" que recayó sobre todos los soldados que participaron en ella. Sin embargo, cuando la historia comenzó a reivindicar el rol de los ex combatientes, a ellas las siguió excluyendo.

Que las mujeres de Malvinas, ni siquiera reciben la pensión de veteranos -lo que ellas califican como "una deuda de honor"- y el sentimiento de ser un "NN" entre sus compañeros.

Que actualmente, la fuerza aérea tiene 14 enfermeras veteranas de Guerra de Malvinas reconocidas por el Congreso de la Nación, a través de la Ley N° 23.118 de condecoración de combatientes en la guerra de las Malvinas e Islas del Atlántico Sur en el año 1982.

Que durante mucho tiempo la experiencia de las mujeres en la Guerra de Malvinas tuvo que ver con el honor, el olvido y la violencia porque casi las borran de la historia.

Dr. Feder co Augusto Closs SECRETARIO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Que en el año 2018, durante las actividades por el 8 de marzo, Alicia Reynoso y Ana Masitto visitaron la provincia participando en diversas actividades como la radio abierta organizada por la Subsecretaría de las Mujeres de la Provincia, del programa "No es lo que parece" de RTN (Radio y Televisión del Neuquén) en la Sala Alicia Fernández Rego, también brindaron una charla "Crónicas y relatos de las Veteranas de la Guerra de Malvinas luchando contra el olvido" en el Centro de Veteranos de Guerra de Neuquén, y una charla abierta a la comunidad en el Salón Municipal "Rafael Cayol" en Las Lajas.

Que, según cuenta en una entrevista Alicia Reynoso, el olvido de más de 30 años es lo que las marcó con una tristeza profunda, pero al comenzar a escribir su historia en un libro, encontró la motivación para visibilizar la función de todas esas mujeres.

Que la historia de estas Mujeres Veteranas está plasmada en los libros "Crónicas de un olvido" de Alicia Reynoso, "Mujeres Invisibles" de Alicia Panero y el Documental Histórico "Nosotras también estuvimos" del director Federico Strifezzo, el cual fue financiado por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) y recientemente comenzó su presentación y difusión en distintos medios audiovisuales.

Que, de a poco, la sociedad va devolviendo el lugar que siempre debió tener la mujer en la historia del conflicto, y ello demanda que los gobiernos también empiecen a visibilizarlas.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 016/2021 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 16/2021 del día 23 de septiembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria Nº 17/2021 celebrada por el Cuerpo el 14 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): ESTABLÉCESE que en el marco de "La Semana de Conmemoración de la Guerra de Malvinas" se lleven a cabo actividades en reconocimiento a la participación de la Mujer Veterana de Malvinas.-

ARTÍCULO 2°): DESÍGNASE con el Nombre "Mujeres Veteranas de Malvinas" a la calle identificada con el Código Nº 15174, de acuerdo al croquis de ubicación que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a instalar en el Barrio Valentina Norte Rural, sector Héroes de Malvinas, en donde se emplaza el Monumento a los Héroes de Malvinas y a la Patrona del Ejército Argentino Nuestra Señora de las Mercedes, una Placa con una reseña sobre la participación invaluable de las Enfermeras e Instrumentadoras quirúrgicas en la Guerra de Malvinas.-

Dr. Federico Augusto Closs SECRETARIO LEGISLATIVO CONCETO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-093-B-2021).-

ES COPIA

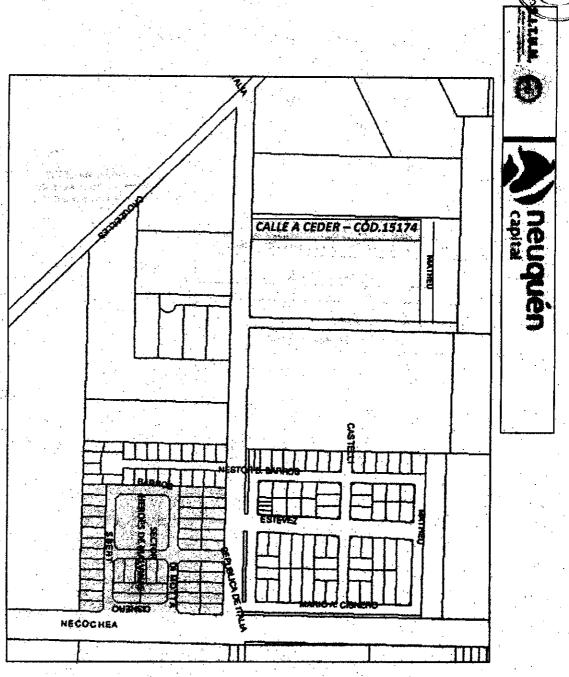
Dr. Federico Augusto Closs SECRETARIO LEGISLATIVO CONOLLO DELIBERANTE DE LA CRIDAD DE NEUQUEN



FDO.: ARGUMERO CLOSS

Ordenanza Municipal N°	44274	120 2	
Promulgada por Decreto N"			
Expte. Nº CD -093-			Γ
Ohe •	***************************************		Ī
VV3	P\$4400000000000000000000000000000000000		

ANEXO I





Dr. Feder co Augusto Closs SECRITARIO LEGISLATIVO CONCLID DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN